



No. JD-13/2019

Sesión Ordinaria No. JD-TRECE/DOS MIL DIECINUEVE de la Junta

Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas y treinta minutos del día cinco de abril de dos mil diecinueve. Presentes: Licenciada Marina Mérida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado Hector Antonio Gonzalez Pineda, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Alvaro Renato Huezco, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gomez Perez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejia, Director Suplente; Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero Jose Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.--

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Informe sobre las diferentes opciones para _____ de acuerdo a lo establecido por la Junta Directiva del BDES. **Punto 3.** Informe sobre resultado de subasta pública no judicial 03/2019 FDE del vehiculo marca Toyota, adjudicado _____

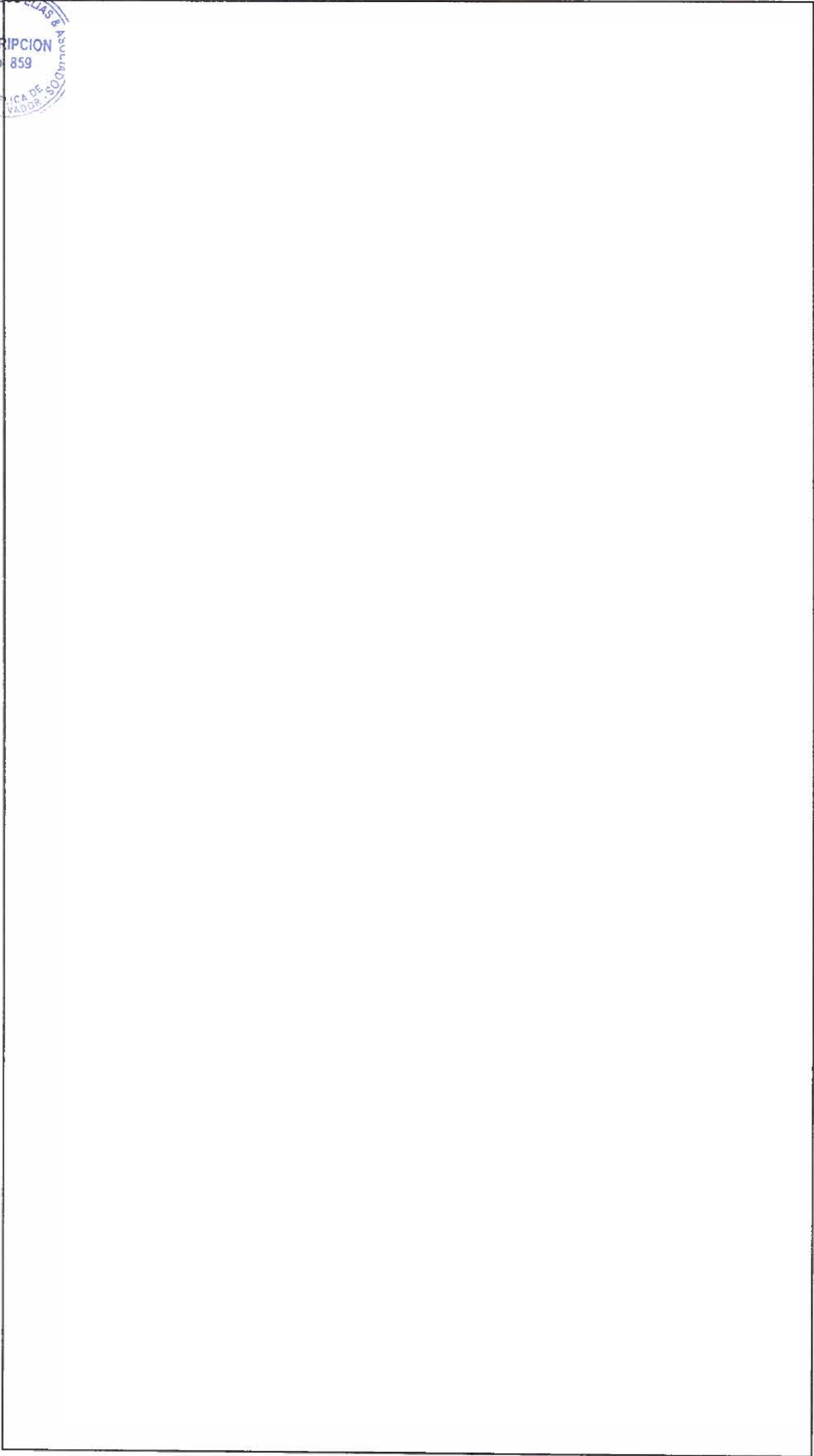
Punto 4. Solicitud de autorización de inicio del proceso de licitación pública LP-06/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra, segunda convocatoria". **Punto 5.** Solicitud de aprobación del Manual de Procesos del BDES, FDE, FSG y Fideicomisos que éste Administra. **Punto 6.** Solicitud presentada por _____

Punto 7. Solicitud de aprobación de modificación a Política de Riesgo de Contraparte para Intermedios Financieros no Bancarios Regulados y no Regulados. **Punto 8.** Solicitud de aprobación de crédito con recursos del FDE a _____. **Punto 9.** Solicitud de aprobación de resolución final del procedimiento sancionatorio _____

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve. _____

PUNTO II - **Dirección Legal y Gerencia de Fideicomisos: Informe sobre las diferentes opciones** _____

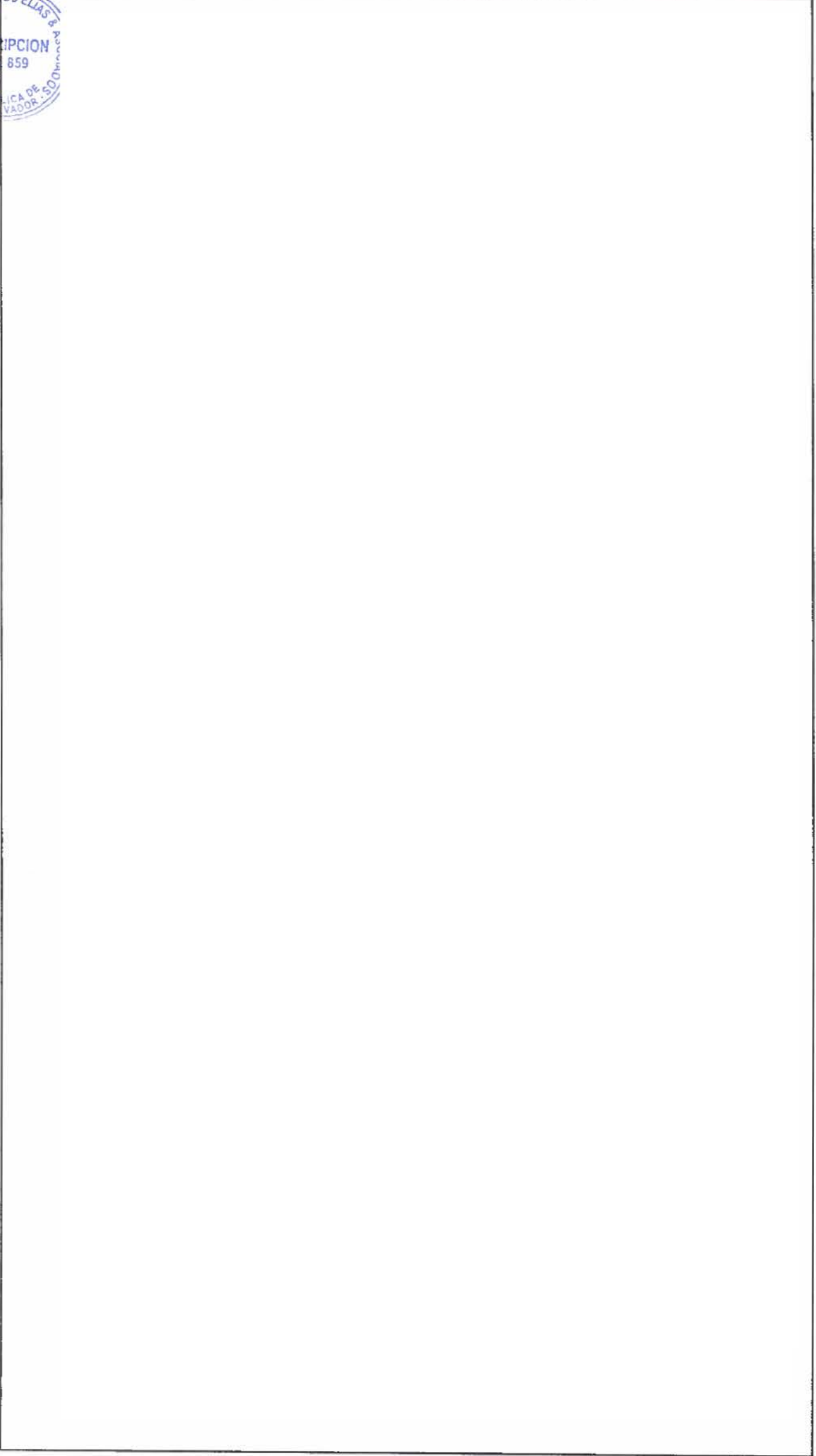






PUNTO III - Gerencia de Gestión Documental y Administración: Informe sobre resultado de subasta pública no judicial 03/2019 FDE del vehículo marca Toyota, adjudicado

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





PUNTO IV - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de autorización de inicio del proceso de licitación pública LP-06/2019 "Contratación de Pauta en

Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra, segunda convocatoria.- La Junta

Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos; 2) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 3) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 4) Que según el Art. 18 LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, se encuentra la licitación o concurso público; 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 7) Que el Art. 41 LACAP sobre



actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; 8) Que el Art. 46 de LACAP regula la adjudicación parcial, en el cual establece lo siguiente: "que la licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado."; 9) Que el Art. 64 bis LACAP, indica que declarada desierta una licitación o concurso público por primera vez, por cualquiera de los motivos establecidos en dicha ley; para el segundo llamado a licitación o concurso público, las bases de licitación o de concurso podrán modificarse dentro del marco que establece la citada ley, siempre que no impliquen una modificación del objeto contractual previamente establecido en las bases. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por la autoridad competente para aprobar bases. Cuando la convocatoria sea declarada desierta por primera vez, las empresas participantes tendrán derecho a concursar en posteriores convocatorias, obteniendo las nuevas bases de licitación sin costo alguno; 10) Que el Art. 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), indica que la administración pública, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a ésta, mejorar su eficacia y reducir costos, no podrá exigir documentos emitidos por la institución que los solicita ni requisitos relativos a información que dicha institución posea o deba poseer. Adicionalmente establece que la institución u organismo público, tampoco podrá exigir la presentación de documentos o requisitos que hayan sido proporcionados con anterioridad, salvo que los efectos de tales documentos se hubiesen extinguido por causas legales; 11) Que el Art. 163 LPA, sobre las derogatorias, establece: "La presente ley será de aplicación en todos los procedimientos administrativos, por tanto, quedan derogadas expresamente todas las disposiciones contenidas en leyes generales o especiales que la contraríen, incluyendo las que regulen el régimen de procedimientos en la Ley del Seguro Social y la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa. No obstante, no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal, de prestaciones de seguridad social, de expropiación forzosa, procedimientos seguidos por la administración militar, procedimientos de selección del contratista y procedimientos relativos al medio ambiente, los cuales se regirán por lo dispuesto en su Ley Especial. En todo lo no previsto se aplicará lo establecido en esta ley."; 12) Que el Art. 64 inciso final del Reglamento de la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece la posibilidad de declarar desiertos rubros o ítems, manifestando que en los supuestos en que deban adquirirse bienes o servicios remanentes de una licitación en que se haya declarado desierto el rubro o ítem que se requería y se hayan alcanzado en el ejercicio financiero fiscal los montos máximos establecidos en la ley para su adquisición por libre gestión, deberá promoverse una segunda licitación sobre dichos rubros o ítems; 13) Que en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2019; 14) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 43/2018, se aprobó el Plan Anual de Compras 2019, en el cual se contempla la contratación de pauta en medios para Bandesal y los fondos que administra; 15) Que es necesario contar con los servicios de pauta en medios de comunicación para posicionar la imagen institucional del BDES en la mente de los empresarios, mujeres empresarias, emprendedores y público en general como un banco de desarrollo que busca promover el crecimiento, desarrollo y competitividad de todos los sectores productivos, especialmente de la MIPYME; 16) Que, para lograr los objetivos de la estrategia de comunicaciones, es necesario contratar los servicios de pauta en los diferentes medios de comunicación, tales como radio, televisión, prensa escrita y periódico digital; 17) Que los servicios de pauta son proporcionados por diferentes empresas y medios de comunicación, cuyo contrato venció el 31 de diciembre de 2018; 18) Que en sesión de Junta Directiva JD-03/2019, de fecha 25 de enero de 2019, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de licitación pública LP-02/2018 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra", se aprobaron las bases de licitación respectivas y se autorizó la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de referido proceso de licitación pública; 19) Que como resultado del proceso de licitación pública antes referido, en sesión de Junta Directiva numero JD-11/2019 de 22 de marzo de 2019, se adjudicaron parcialmente algunos medios y se declararon desiertos otros, siendo necesario someter los rubros que se declararon desiertos a competencia a través de una segunda convocatoria; 20) Que la Unidad de Comunicaciones como unidad solicitante, en forma conjunta con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública en segunda convocatoria. Dichas bases han sido elaboradas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable y particularmente en lo establecido en la LPA, en el sentido de establecer, dentro de otros aspectos, clara y expresamente que, si un ofertante ha participado con anterioridad en procesos de contratación realizados por el BDES, y por lo tanto éste ya cuenta con información de dicho



ofertante, no será necesario que la presente nuevamente, salvo que sus efectos se hayan extinguido por causas legales; 21) Que, como parte del proceso de licitación, es necesario contar con una comisión evaluadora de ofertas, para lo cual se propone autorizar la designación de las siguientes personas: Lorena Guzmán, de la Unidad de Comunicaciones, en representación de la unidad solicitante; Carla Trillos, jefa de Unidad de Comunicaciones, como experta en la materia; Victor Zaldaña, analista de riesgo financiero, como analista financiero; Ana Serpas, analista jurídico de la Gerencia Legal, como asesor legal, y Daleth Ramírez, jefa de la UACI; 22) Que la UACI presentó ante el Comité de Gestión CG 15/2019, de fecha 03 de abril de 2019, la solicitud de autorización de inicio del proceso de licitación pública LP-06/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra - segunda convocatoria" y sus bases, habiendo otorgado dicho comité su visto bueno para presentar dicha solicitud esta Junta Directiva. Lo anterior según el procedimiento establecido para tal efecto en el Código de Gobierno Corporativo del BDES. Por lo tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** el inicio del proceso de licitación pública LP-06/2019 "Contratación de Pauta en Medios para BANDESAL y los Fondos que éste Administra - segunda convocatoria", y aprobar las bases de la licitación pública mencionada, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo; c) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie, continúe y fenezca el proceso antes referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las bases de licitación pública aprobadas; d) **AUTORIZAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a las siguientes personas miembros: Lorena Guzmán, de la Unidad de Comunicaciones, en representación de la unidad solicitante; Carla Trillos, jefa de Unidad de Comunicaciones, como experta en la materia; Victor Zaldaña, analista de riesgo financiero, como analista financiero; Ana Serpas, analista jurídico de la Gerencia Legal, como Asesor Legal, y Daleth Ramírez, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e) **DELEGAR** a la Presidencia del BDES para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las bases de licitación, en caso de ser necesario. -----

PUNTO V Unidad de Planificación: Solicitud de aprobación del Manual de Procesos del BDES, FDE, FSG y Fideicomisos que éste Administra.-





PUNTO VI - Gerencia de Garantías: Solicitud presentada por

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





1
9
:

1
9
:





PUNTO VII - Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de modificación a Política de Riesgo de Contraparte para Intermedios Financieros no Bancarios Regulados y no Regulados.-

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





PUNTO VIII - Gerencia Comercial y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de crédito con recursos del FDE

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

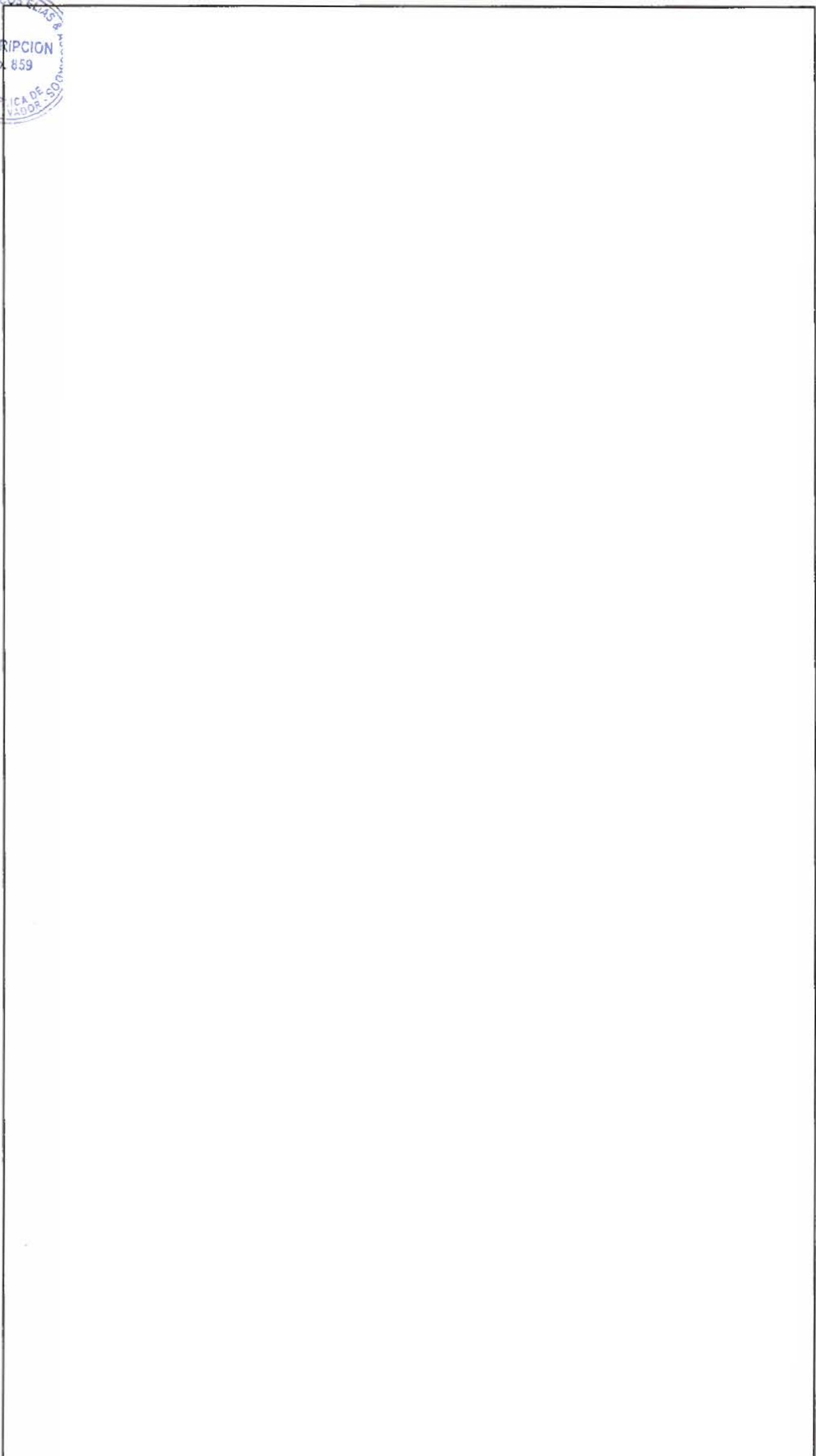






PUNTO IX - Gerencia Legal: Solicitud de aprobación de resolución final del procedimiento

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.







The main body of the page is a large, empty rectangular frame defined by a thin black border. This area is typically used for a signature, a date, or other identifying information, but it is currently blank.

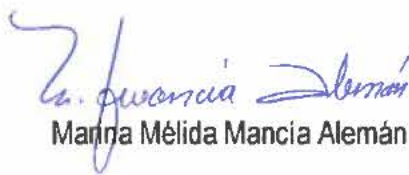








Fin de Sesión. - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes. -----


Maria Mérida Mancía Alemán


Vinicio Alessi Morales Salazar


Hector Antonio Gonzalez Pineda


Fidencio Antonio Espinal Arias


Steven Jorge Kawas Yuja


Blanca Mirna Benavides Mendoza


Alvaro Renato Huezco


Sergio de Jesus Gomez Perez


Roberto Carlos Alfaro



[Handwritten signature]

Juan Antonio Osorio Mejía

[Handwritten signature]

Daniel Américo Figueroa Molina

[Handwritten signature]

José Tomas Cerna Trujillo



[Handwritten signature]

César Humberto Solórzano Dueñas

[Handwritten signature]

Raúl Antonio Ardón Rodríguez
